

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL). Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial, dirigiendo la correspondencia al Director del mismo. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Zamora.*Circular.*

Habiendo regresado a esta capital en el día de hoy, vuelvo a encargarme del mando de esta provincia, cesando, en su consecuencia, el que lo desempeñaba interinamente D. José Mora y Florín, Secretario de este Gobierno.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 30 de Abril de 1906.

El Gobernador,

Federico Schwartz.

Se ha dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, que los individuos de tropa, que en la actualidad disfruten licencia trimestral con arreglo a la Real orden telegráfica de 23 de Enero último, continúen en la actual situación hasta nueva orden.

Lo que se hace público, a fin de que los Alcaldes, lo hagan saber a los interesados, en cumplimiento a lo dispuesto por el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza, en comunicación de hoy.

Zamora 24 de Abril de 1906.

El Gobernador interino,
José Mora y Florín.

Instituto Geográfico y Estadístico.**TRABAJOS TOPOGRÁFICOS****Centro directivo de la provincia de Zamora.***Sección de provincia.—Gobierno civil.*

Habiendo comenzado el día 14 del corriente en esta provincia los trabajos de campo para llevar a cabo la formación de los planos geométricos, según lo dispuesto en la ley de 27 de Marzo de 1900, sobre formación del Catastro de la riqueza y del Re-

gistro fiscal de la propiedad, he tenido por conveniente disponer:

1.º Que por los dependientes de los Alcaldes respectivos y con arreglo a las disposiciones vigentes se auxilien los referidos trabajos en cuantas ocasiones se reclamen los oportunos auxilios por los individuos encargados de aquellos.

2.º Que en cada término municipal se publique el oportuno bando ordenando que por todo el vecindario de aquél se respeten las señales y banderolas que han de fijarse en cada término municipal, recordando las penas que para los contraventores señalan las disposiciones vigentes, y encargando a los guardas y dependientes de la respectiva autoridad la conservación y custodia de aquellos.

Y para conocimiento de las respectivas autoridades, a continuación se publica la distribución del personal que ha de efectuar los referidos trabajos en la provincia.

Personal del Centro directivo.

Jefe, Ingeniero Geógrafo 1.º—D. Ezequiel Urién de Vera.

Segundo Jefe, Ingeniero Geógrafo 1.º—D. Enrique Gómez de Salazar.

Topógrafos Mayores, D. Bernardo Maté y don José Ramos.

Personal del partido judicial de Zamora.*Segunda Brigada.*

Jefe, Ingeniero Geógrafo 3.º—D. Antonio Vera.

Topógrafo 2.º—D. Faustino Ruiz-Hidalgo.

Topógrafo 2.º—D. José Emilio Sanz.

Topógrafo 3.º—D. Luis Fernández.

Personal del partido judicial de Toro.*Cuarta Brigada.*

Jefe, Ingeniero Geógrafo 3.º—D. José Pujades.

Topógrafo 2.º—D. Manuel López.

Topógrafo 2.º—D. Felipe González y Bravo.

Topógrafo 3.º—D. Bartolomé Pons y Llobrés.

Personal del partido judicial de Bermillo de Sayago.*Quinta Brigada.*

Jefe, Ingeniero Geógrafo 3.º—D. Gustavo de Heredia.

Topógrafo 1.º—D. Juan Manuel Pontes.

Topógrafo 2.º—D. Ramiro Gómez de Salazar.

Topógrafo 2.º—D. Luis Venijas y Cardona.

Zamora 26 de Abril de 1906.

El Gobernador interino,
José Mora y Florín.

FOMENTO—MINAS

Núm. 199.

Don José Mora Florín, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Joaquín Núñez Granés, vecino de Benavente, ha sido presentada en este Gobierno una instancia fecha 24 del corriente, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada «Enriqueta», de mineral de hierro, sita en los términos de Villaferrueña y Arrabalde, parage denominado Peña Almagre, que linda por todos cuatro vientos con terrenos incultos y del común, cuyo registro le ha sido admitido por Decreto del veintiseis del actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, uno situado a 150 metros al S. E. del camino de Granucillo, término de Arrabalde y Villaferrueña, a los 40 metros al Norte de la Peña llamada Almagre, distando 60 metros, de la marca de Peña Almagre que divide los términos citados. Desde dicho punto de partida, se medirán al Este 300 metros, colocándose la 1.ª estaca. De 1.ª a 2.ª, Norte, 250 metros; 2.ª a 3.ª, Oeste, 600 metros; 3.ª a 4.ª, Sur, 500 metros; 4.ª a 5.ª, Este, 600 metros y de 5.ª a 1.ª, Norte, 250 metros; entendiéndose que el Norte es el verdadero rumbo.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones quienes se crean con derecho a ello.

Zamora 27 de Abril de 1906.

El Gobernador interino,
José Mora y Florín.

Expropiaciones.

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocuparse para la construcción del trozo primero de la carretera de Belver de los Montes a la Estación de La Tabla y rectificadas por el Alcalde de Cañizo la nómina de los propietarios, he acordado que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según dispone el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa, señalando un plazo de veinte días para que los particulares ó Corporaciones interesados puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Las reclamaciones deberán dirigirse al Alcalde de Cañizo en la forma que prescribe el art. 24 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley anteriormente indicada.

Carretera de tercer orden de Belver de los Montes à la Estación de La Tabla.

TROZO I.º—Término municipal de Cañizo.

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios á quienes en todo ó parte se le ocupan fincas en el término municipal de Cañizo con la construcción de la carretera mencionada.

N.º de orden.	Clase de finca.	PROPIETARIO		COLONO	
		NOMBRE	Residencia.	NOMBRE	Residencia.
1	Rústica	León Morillo	Bustillo	»	»
2	Íd.	Félix Maroto	Valladolid	Fermín González	Bustillo
3	Íd.	Íd.	Íd.	Florencio Barrera	Cañizo
4	Íd.	Íd.	Íd.	Cirilo Barrera	Íd.
5	Íd.	Faustino Pérez	Belver	»	»
6	Íd.	Feliciano Morillo	Bustillo	»	»
7	Íd.	Anselmo Bragado	Belver	Eloy Alonso	Belver
8	Íd.	Domicio Pinilla	Bustillo	»	»
9	Íd.	Gabriela García	Cañizo	»	»
10	Íd.	Anselmo Bragado	Belver	Eloy Alonso	Belver
11	Íd.	Canuto Pinilla	Castronuevo	Raimundo Morillo	Castronuevo
12	Íd.	Valeriano García	Belver	»	»
13	Íd.	Eugenia García	Zamora	»	»
14	Íd.	Hilario Alonso	Villalar	Miguel Gatón	Bustillo
15	Íd.	Félix Maroto	Valladolid	Fermín González	Íd.
16	Íd.	Indalecio García	Belver	»	»
17	Íd.	Isidoro Mateos	Malva	»	»
18	Íd.	Simeón Carnero	Castronuevo	»	»
19	Íd.	Abelardo Bueno	Íd.	Guillermo Bala	Castronuevo
20	Íd.	Miguel Pinilla	Íd.	»	»
21	Íd.	Admor. Capellanías	Zamora	Mateo González	Pob. Valderaduey
22	Íd.	Íd.	Íd.	Ídem	Íd.
23	Íd.	Íd.	Íd.	Miguel Alfageme	Bustillo
24	Íd.	Íd.	Íd.	Abdón Alfageme	Íd.
25	Íd.	Íd.	Íd.	Mateo Mateos	Íd.
26	Íd.	Íd.	Íd.	Valentín González	Íd.
27	Íd.	Íd.	Íd.	Pedro Martín	Íd.
28	Íd.	Íd.	Íd.	Agustín Martín	Íd.

Zamora 23 de Abril de 1906.—El Gobernador interino, José Mora.

Relación de las cantidades recaudadas en la Depositaria provincial para socorrer á los damnificados con motivo del incendio ocurrido en el pueblo de Villalube.

	Pesetas.
Suma anterior.	2.253'05
Ayuntamiento de Sta. Clara de Avedillo.	35
Particulares de Santa Clara	26'95
Ayuntamiento de Villanueva de Azoague	15
Ídem de Villavendimio	25
Asociación labradores de Villavendimio	25
Particulares de Villavendimio.	4'50
Ayuntamiento de Matilla la Seca.	15
Particulares de Matilla	81'65
Ayuntamiento de Moraleja del Vino.	35
Ídem de Toro.	250
Colecta popular de Toro.	339'85
TOTAL.. . . .	3.106

(Se continuará)

INSPECCION PROVINCIAL DE ZAMORA

Sanidad.

Al tomar posesión del cargo de Inspector provincial de Sanidad, en sustitución del desgraciado y querido Dr. Blanco, es obligación mía exponer los propósitos de que vengo animado en el desempeño del cargo que el Estado me confiara.

En la Instrucción de Sanidad, ese Código que comprende cuanto al ramo de Sanidad hace referencia, que complementa la ya antigua ley del año 1855, se consigna todo lo que atañe á los cuerpos ó entidades consultivas y directoras de esta parte de nuestra Administración, como así también lo que hace relación á las medidas y preceptos que deben observarse con el fin de que mejore la salubridad del país, para hacer que aquellas cifras de morbilidad y mortalidad de las estadísticas demográficas que nos avergüenzan ante Europa, desaparezcan; cifras, que son hijas de la incuria con que se miran las cuestiones de higiene, y del abandono y apatía en que tenemos cuanto á la salud pública

afecta; incuria y abandono que, como se cuela y lógico castigo, traen en pos de sí el empobrecimiento de la Nación, la despoblación de la misma y la degeneración de la raza.

Con el fin de hacer más eficaces las medidas sanitarias, en la misma Instrucción se crean nuevos funcionarios, como ya en casi todas las naciones cultas existían, dotadas de autoridad é iniciativas propias en los asuntos de Sanidad, llamados Inspectores, á los que el Estado encargó de inspeccionar y velar por que se cumplan fielmente las leyes y medidas de carácter sanitario.

El que en estos momentos, y por primera vez á vosotros se dirige como Inspector de Sanidad, procurará cumplir fielmente con todos los deberes de su cargo, para hacer que la higiene y salubridad de la provincia mejore; dirigiendo á tal fin todos sus esfuerzos y actividades, procurando estudiar las causas todas de insalubridad, y los motivos que hacen que las estadísticas demográfico-sanitarias de aquella, sean tan lustruosas como en el resto de la Nación son.

De entre todas las causas de insalubridad de un país, quizá no haya otras de tan grande importancia, como las que impurifican el aire que de continuo respiramos. Es el aire elemento indispensable para el sostenimiento de la vida, y del cual consumimos por día cada individuo una cantidad considerable. El aire, por otra parte, que necesitamos respirar ha de ser puro; para conservarlo en este estado, y teniendo presente solo la impurificación que sufre por el acto de la respiración, se necesita que en nuestras habitaciones haya una renovación del mismo de 60 metros cúbicos por hora y persona que en la habitación resida; ésto sin tener en cuenta otro sinnúmero de causas que hacen que el aire sea irrespirable, las cuales son el origen con frecuencia de múltiples y algunas gravísimas enfermedades. Hemos de procurar pues, para evitar tales impurificaciones, trabajar por higienizar las calles, vías y avenidas, sanear el suelo de las poblaciones; (Munich vió mermarse cincuenta veces su mortalidad, solo por lo que se refiere á una enfermedad, limpiando y saneando su suelo) y cuidar de la higiene de las habitaciones así privadas como colectivas.

La bromatología, ó sea la parte de la higiene que se refiere á los alimentos y bebidas, ofrece ancho campo en que desenvolver sus actividades al personal sanitario. Velar porque las sustancias alimenticias se entreguen al consumidor en estado de pureza, evitando que se presenten averiadas ó adulteradas, es uno de mis propósitos que he de procurar llenar, haciendo para ello una investigación sobre dichas sustancias en sus puntos de origen y producción, y en los mercados ó sitios de expendición de ellas, ya sean almacenes, depósitos, bodegas, tiendas, puestos de venta, como igualmente sobre los vehículos y objetos de transporte de las mismas.

Deber mio, y que también procuraré cumplir, es, que las aguas de consumo sean suficientes en cantidad y potables en las poblaciones, teniendo una composición química apropiada, velando por evitar sus impurificaciones, muy especialmente aquellas que se producen por la mezcla con las mismas de gérmenes patógenos, por el peligro que de su empleo para la salud pública pudiera venir; pues es sabido que muchas enfermedades y epidemias se transmiten y propagan por las aguas.

No he de terminar este tema, por las relaciones que con el mismo tiene, sin decir que procuraré hacer lo que humanamente me sea posible, para que esa mortalidad infantil de la provincia que aterra el ánimo más esforzado, se atenué.

Las enfermedades infecto-contagiosas, ese grupo de enfermedades que se ha convenido en llamar evitables, por que pueden de ellas las poblaciones preservarse, y al frente de las cuales está la tuberculosis, plaga de la humanidad, que solo en España arrebató 50.000 individuos por año en la plenitud de la vida, los más, ha de ser otra de mis preferentes preocupaciones, ya que esta provincia no es de las menos castigadas por ellas. Estudiar sus causas para luchar contra ellas á fin de conseguir, sinó su extinción, por lo menos la atenuación en número de tales enfermedades, haciendo por destruir aniquilando en su origen las epidemias, es á lo que tenderán en este ramo todos mis esfuerzos.

El rigor en el cumplir con lo que se previene en los artículos 124 al 132, y lo que se estatuye en el capítulo 12 de la Instrucción de Sanidad, nos dará armas eficaces que emplear, caso de tener que combatir tales enfermedades.

En esta tarea tan humanitaria, en estudiar y resolver cuantos problemas sanitarios surjan, en higienizar esta provincia que me vió nacer, en la que he pasado casi toda mi vida, y con la que tantos y tan sagrados vínculos me ligan; en mejorar la salubridad de ella es en lo que he de emplear todos mis desvelos, todas mis energías y actividades.

Al frente de esta obra tan humanitaria como patriótica estará, no lo dudo, para dirigirla el representante del poder central en esta provincia, dignísimo funcionario de cuya rectitud, cultura y amor á todo lo que sea progreso tanto puede esperarse.

La Junta provincial y las Juntas todas de Sanidad, de las que forman parte competentes é ilustrados ciudadanos, muchos del ramo de Sanidad, de cuyas Corporaciones tantas iniciativas y tan sabias determinaciones hemos de esperar.

Coadyuvando todos en esta obra, con la buena voluntad del pueblo y con el valioso auxilio de mis queridos compañeros y personal de las profesiones sanitarias en sus distintas ramas, sin cuya cooperación los esfuerzos de un solo hombre para obra tan gigantesca como es la de la salubridad resultarian estériles, se conseguirá no solo arrebatar á la parca muchas vidas, sino reducir, disminuir el número de enfermos, el número de huérfanos, de viudas desvalidas, de niños abandonados, llenos todos de penas, de sufrimientos y de lágrimas, que con sus sollozos y dolor, no pueden disfrutar de la alegría de la vida.—El Inspector provincial de Sanidad, Valentín Matilla.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas en circular de 19 del corriente, me dice lo que sigue.

Esta Dirección general estima que el nuevo régimen en el servicio de formación del catastro rústico y urbano establece la Ley de 23 del mes último, para cuya ejecución está preparando este

Centro el oportuno proyecto de Reglamento, no exige la suspensión de los trabajos que para la formación de los Registros fiscales se vienen practicando, toda vez que con arreglo al art. 47 de la citada ley, aquellos podrán utilizarse como parte de los que son necesarios para el avance catastral que autoriza el art. 4.º.

Por consiguiente procede que las Administraciones de Hacienda y los Ayuntamientos continúen si cabe con mayor actividad y celo los trabajos de formación de los Registros fiscales de la propiedad urbana que vienen realizando, así como también los de comprobación que estén efectuando los Arrollos de Inspecciones de Hacienda de los Arquitectos de las Inspecciones de Hacienda de los Registros aprobados, ateniéndose por ahora á las disposiciones vigentes en la materia y á las instrucciones comunicadas por ésta Dirección general, in fine no se dicte el Reglamento para la ejecución de la epresada ley, el que contendrá las prevenciones oportunas para la adaptación de los trabajos efectuados á los preceptos de la misma, á fin de que el tránsito de uno á otro régimen se verifique no solo sin perturbación alguna para el servicio sino mejorando éste todo lo posible con los medios que proporciona dicha ley,

Ahora bien, como no puede menos de reconocerse el derecho de los Ayuntamientos á solicitar la suspensión de los trabajos que estén efectuando se desearan que se continuasen con arreglo á las prescripciones de la nueva ley y del Reglamento que para su ejecución se dicte, y más si acordaran utilizar el derecho de preferencia que, mediante el abono anticipado de gastos concede para los trabajos de formación de los Registros el art. 49 de la repetida ley, deberá usted advertir á los Ayuntamientos al comunicarles lo que al principio va expuesto, que si optaran por la suspensión de los trabajos deberán comunicarlo en forma á esa Delegación dentro del término de 30 días, la cual lo pondrá en conocimiento de este Centro.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial, para que llegando á conocimiento de las Corporaciones interesadas presten exacto cumplimiento á cuanto se ordena por la Superioridad, teniendo muy en cuenta el plazo de 30 días que la circular inserta indica.

Zamora 24 de Abril de 1906.—El Delegado de Hacienda, Mannel Linares Rivas.

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

Recaudación del segundo trimestre de 1906.

Oficinas del Arrendatario: calle de S. Pablo, núm 4.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Instrucción para la recaudación de las contribuciones é impuestos de 26 de Abril de 1900, en el día 1.º de Mayo próximo, y hora de las nueve de la mañana á tres de la tarde dará principio en esta provincia la recaudación de las contribuciones é impuestos correspondientes al segundo trimestre del actual año, en los días que á cada distrito municipal se designan á continuación:

Zona de la capital.

Oficina recaudatoria en Zamora: calle de San Pablo, núm. 4.

Recaudador: D. Andrés Peláz de Celis.

Auxiliar: D. Primitivo Hernández Vicente.

Única zona de Zamora.

Oficina recaudatoria en Zamora: calle de San Pablo, núm. 4.

Recaudador: D. José Salazar.

Auxiliares: D. Francisco Bernabeu Broco y don Francisco Ruiz.

Arcenillas	4
Algodre	10
Arquillinos	12
Almaraz	19 y 20
Andavías	17 y 18
Benegiles	11
Carrascal	18
Casaseca de Campeán	7 y 8
Casaseca de las Chanas	4 y 5
Cazurra	5
Corrales	6 al 8
Cerecinos del Garrizal	12
Coreseles	10 y 11

Cubillos	21 y 22
Entrala	9
Fontanillas de Castro	15
Jambrina	3
Gema	3
Hiniesta (La)	17 y 18
Molacillos	11
Monfarracinos	22
Montamarta	15 y 16
Morales del Vino	5 y 6
Madridanos	1 y 2
Moraleja del Vino	1 al 3
Muelas del Pan	19 y 20
Moreruela de los Infanzones	13 y 14
Peleas de abajo	6
Perdigón	8 y 9
Pontejos	4
Pajares	15 y 16
Palacios del Pan	17
Piedrahita de Castro	13 y 14
San Marcial	9
San Cebrián de Castro	13 y 14
San Pedro de la Nave	21 y 22
Tardobispo	10
Torres del Carrizal	12
Valcabado	21
Villanueva de Campeán	7
Villaralbo	1 y 2
Villaseco	19 y 20

1.ª zona de Alcañices.

La oficina recaudatoria, en Alcañices
Recaudador: D. Matías Hidalgo.
Auxiliar: D. Rogelio González.

Alcañices	24 y 25
Boya	17
Carbajales de Alba	2 y 3
Ceadea	11 y 12
Cerezal de Aliste	4 y 5
Figueruela de abajo	19
Figueruela de arriba	19 y 20
Fonfría	15 y 16
Gallegos del Rio	7 y 8
Losacino	4 y 5
Mahide	17 y 18
Manzanal del Barco	1
Pino	7 y 8
Rabanales	11 y 12
Rábano de Aliste	22 y 23
Ricobayo	1
Riofrio	15 y 16
Samir de los Caños	9 y 10
San Vicente de la Cabeza	9 y 10
San Vitero	13 y 14
Trabazos	21 y 22
Vegalatrave	6
Videmala	6
Villalcampo	2 y 3
Villarino tras la Sierra	23
Viñas	20 y 21

2.ª zona de Alcañices.

La oficina recaudatoria, en Tábara.
Recaudador: D. Manuel Boya.

Faramontanos de Tábara	11
Ferreras de abajo	3
Ferreras de arriba	1 y 2
Ferreruela	18
Friera de Valverde	10
Losacio	19
Morales de Valverde	6
Moreruela de Tábara	20 y 21
Navianos de Valverde	8
Olmillos de Castro	16 y 17
Perilla de Castro	15
San Pedro de Zamudia	7
Santa María de Valverde	5
San Vicente del Barco	13 y 14
Tábara	22 y 23
Villanueva de las Peras	4
Villaveza de Valverde	9

1.ª zona de Benavente.

La oficina recaudatoria, en Villabrázaro.
Recaudador: D. Luis Mayo.

Auxiliares: D. Jesús Heras y D. Basilio Cordero.

Arcos de la Polvorosa	13
Barcial del Barco	19
Bretó	14 y 15
Bretocino	14
Burganes de Valverde	16 y 17
Castrogonzalo	12 y 13
Colinas de Trasmonte	8
Fuentes de Ropel	9, 10 y 11

Maire de Castroponce	16 y 17
Manganeses de la Polvorosa	11 y 12
Matilla de Arzón	5 y 6
Micereces de Tera	7 y 8
Milles de la Polvorosa	15
Pobladura del Valle	5 y 6
Quiruelas de Vidriales	20 y 21
San Cristóbal de Entreviñas	9 y 10
San Román del Valle	18
Santa Colomba de las Carabias	4
Santa Colomba de las Monjas	20
Santa Cristina de la Polvorosa	13 y 14
Santovenia	16 y 17
Torre del Valle	3 y 0
Villabrázaro	19 y 21
Villanazar	18 y 8
Villanueva de Azoague	7 y 9
Villaveza del Agua	18

2.ª zona de Benavente.

La oficina recaudatoria, en Benavente.

Recaudador: D. Leopoldo de las Cuevas.

Auxiliares: D. Vicente Codesal, D. Antonio Villarino y D. Pedro Manso.

Alcubilla de Nogales	4
Arrabalde	5 y 6
Ayoó de Vidriales	2 y 3
Benavente	11 al 14
Brime de Urz	16
Calzadilla de Tera	3 y 4
Camarzana de Tera	17 y 18
Coomonte	8 y 9
Cunquilla de Vidriales	12
Fresno de la Polvorosa	10
Fuente Encalada	5 y 6
Granucillo	16
Melgar de Tera	11
Morales de Rey	1, 2 y 3
Otero de Bodas	2
Pozuelo de Vidriales	10 y 11
Pública de Valverde	9 y 10
Quintanilla de Urz	13
Rosinos de Vidriales	8
San Pedro de Ceque	7 y 8
San Pedro de la Viña	4
Santa Croya de Tera	12
Sitrama de Tera	13
Tardemezcar	9
Vega de Tera	5 y 6
Villaferrueña	7
Villageriz	7

3.ª Zona de Benavente.

Recaudador: D. Antonio Romero.

Auxiliares: D. Francisco Fernández, D. Domingo Blanco, D. Agapito Blanco y D. Felipe Martínez.

Bercianos de Vidriales	9 y 10
Brime de Sog	10 y 11
Cubo de Benavente	7 y 8
Santibáñez de Vidriales	1 y 2
Uña de Quintana	3 y 4

Única zona de Bermillo de Sayago.

La oficina recaudatoria en Bermillo de Sayago.

Recaudador: D. Fernando Gómez.

Auxiliares: D. José Gómez, D. Fausto Núñez

Mayo y D. Francisco Prieto Seisdedos.

Abelón	11 y 12
Alfaraz	10
Almeida	7 y 8
Argañin	4
Argusino	17
Badilla	3
Bermillo de Sayago	11 y 12
Cabañas de Sayago	4
Carbellino	7 y 8
Escuado	9
Fariza	1 y 2
Fermoselle	5 al 8
Fornillos de Fermeselle	14
Fresno de Sayago	5 y 6
Gamones	5
Gáname	19
Luelmo	18
Malillos	2
Mogatar	1
Moral de Sayago	12
Moraleja de Sayago	9 y 10
Moralina	11
Muga de Sayago	15 y 16
Palazuelo de Sayago	15
Peñausende	3 y 4
Pereruela	16 y 17
Piñuel	6
Roelos	18 y 19

Salce	17
Sobradillo de Palomares	3
Sogo	1
Tamame	2
Torrebrados	13
Torregamones	6
Villadepera	9 y 10
Villamor de Cadozos	14
Villamor de la Ladre	18
Villar del Buey	15 y 16
Villardiegua de la Ribera	7 y 8
Viñuela	5
Zafara	13

Unica zona de Fuentesauco.

La oficina recaudatoria, en Fuentesauco.

Recaudador: D. Zósimo Negro.

Auxiliares: D. Bonifacio Manrique, D. Maximiliano Tapia y D. Severiano Corrales.

Argujillo	23 y 24
Boveda de Toro (La)	5 y 6
Cañizal	1 y 2
Castrillo de la Guareña	3 y 4
Cubo de tierra del Vino (El)	15 y 16
Cuelgamures	23 y 24
Fuente el Carnero	17 y 18
Fuentelapeña	10, 11 y 12
Fuentesauco	10, 11 y 12
Fuentespreadas	19 y 20
Guarrate	7
Maderal (El)	13 y 14
Mayalde	15 y 16
Pego (El)	7
Peñas de arriba	17 y 18
Piñero (El)	21 y 22
San Miguel de la Ribera	21 y 22
Santa Clara de Avedillo	19 y 20
Vadillo	3 y 4
Vallesa	1 y 2
Villabuena	5 y 6
Villaescusa	8 y 9
Villamor de los Escuderos	8 y 9

Unica zona de puebla de Sanabria

Recaudador: D. Antonio Romero.

Auxiliares: D. Francisco Fernández, D. Domingo Blanco, D. Agapito Blanco y D. Felipe Martínez.

Asturianos	17 y 18
Cernadilla	7 y 8
Cional	7 y 8
Cobrerros	17, 18 y 19
Codesal	4
Donado	1 y 2
Espadañedo	1 y 2
Galende	25 y 26
Hermisende	20 y 21
Justel	1 y 2
Lanseros	3 y 4
Lubián	19 y 20
Manzanal de arriba	9 y 10
Manzanal de los Infantes	5 y 6
Molezuela de la Carballada	5 y 6
Mombuey	9 y 10
Muelas de los Caballeros	3 y 4
Otero de Centenos	3
Otero de Sanabria	19
Pedralba	14 y 15
Peque	7 y 8
Pías	13 y 14
Porto	10 y 11
Puebla de Sanabria	20 y 21
Requejo	21 y 22
Rionegro del Puente	7 y 8
Robleda	21 y 22
Rosinos de la Requejada	13 y 14
San Ciprian	23
San Justo	15 y 16
Terroso	17 y 18
Trefacio	23 y 24
Ungilde	25
Palacios de Sanabria	17 y 18
Valdemerilla	5 y 6
Valparaíso	5 y 6
Villardecierros	11 y 12

Unica zona de Toro

La oficina recaudatoria en Toro

Recaudador: D. Octavio Herreras.

Auxiliares: D. Cecilio Carrascal, D. Eusebio Manrique Salvador y D. Fedro de Lera Garea.

Abezames	10 y 11
Asparriegos	14 y 15

Belver	12 y 13
Bustillo	4 y 5
Castronuevo	14 y 15
Fresno de la Ribera	10 y 11
Fuentesecas	12 y 13
Gallegos del Pan	16
Malva	6 y 7
Matilla la Seca	17
Morales de Toro	8 y 9
Peleagonzalo	1 y 2
Pinilla de Toro	6 y 7
Pobladura de Valderaduey	3
Pozoantiguo	12 y 13
Sanzoles	1 y 2
Tagarabuena	6 y 7
Toro	19 al 24
Valdefinjas	4 y 5
Venialvo	1 y 2
Vezdemarban	3, 4 y 5
Villalazán	18
Villalonso	8 y 9
Villalube	16 y 17
Villardondiego	8 y 9
Villavendimio	10 y 11

Unica zona de Villalpando.

La oficina recaudatoria en Villalpando.

Recaudador: D. Daniel Hernández.

Auxiliares: D. Antonio García y D. Rafael Tocino.

Cañizo	15 y 16
Castroverde de Campos	2, 3 y 4
Cerecinos de Campos	3 y 4
Cotanes	1 y 2
Granja de Morerueta	13 y 14
Manganeses de la Lampreana	19 y 20
Otero de Sariegos	16
Prado	9
Quintanilla del Monte	3 y 4
Quintanilla del Olmo	10 y 11
Revellinos	9 y 10
Riego del Camino	15 y 16
San Agustín	11
San Esteban del Molar	9 y 10
San Martín de Valderaduey	21 y 22
Tapioles	5 y 6
San Miguel del Valle	17, 18 y 19
Valdescorriel	1 y 2
Vega de Villalobos	5 y 6
Vidayanes	7 y 8
Villafáfila	11
Villalba de la Lampreana	13 y 14
Villalobos	17 y 18
Villalpando	7 y 8
Villamayor de Campos	6, 7 y 8
Villanueva del Campo	21, 22 y 23
Villardefallaves	5
Villárdiga	23 y 24
Villarrín de Campos	17 y 18

En los días que quedan señalados á cada distrito municipal, se cobrará, al propio tiempo que las contribuciones, el impuesto de cédulas personales, según circular de la Tesorería de Hacienda, fecha 26 de Marzo último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 28 del mismo mes.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial, á la vez que se hace saber á los contribuyentes de la capital, que los auxiliares de la recaudación irán á domicilio á cobrar durante los días que se señalan para el primer período, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria.

Al propio tiempo se hace saber á todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan las cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los días 26 á fin de Mayo próximo, que son los últimos de cobranza, en las oficinas recaudatorias que á cada zona se señalan.

Zamora 25 de Abril de 1906.—El Arrendatario, Andrés Peláez.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, Molet. R—607

Ayuntamientos.

TORO

Don Vicente de Castro Calleja, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento en sesión del 11 de Abril, acordó ceder dos metros lineales del solar de Santa Marina á D. Rogelio Beato, en com-

pesación de terreno que pierde con la alineación de la fachada principal de la casa que se halla construyendo de su propiedad contigua á dicho solar. Lo que se hace público para que por término de veinte días, siguientes al de la publicación en el periódico oficial, puedan presentarse las reclamaciones que se deseen en vista del proyecto que estará á disposición del público en las oficinas de Secretaría.

Toro 19 de Abril de 1906.—Vicente de Castro. R—585

Don Vicente de Castro Calleja, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por el Ilustre Ayuntamiento ratificar acuerdos anteriores de los que resulta que por ser de conveniencia y utilidad general, que el solar del edificio llamado «Mesón de los Cubos», situado en el casco de esta ciudad, calle del Perezal, esquina á la calle Antigua, de la propiedad de D. Mamerto Esquete Calero, se expropie y adquiera con el objeto de dar ensanche y alineación en aquel sitio á la vía urbana, dejándole para Plazuela, queda expuesto al público en la Secretaría por término de veinte días, el plano correspondiente á fin de que los vecinos manifiesten cuanto se les ofrezca sobre la mejora material proyectada, según prescribe las leyes vigentes.

Toro 18 de Marzo de 1906.—Vicente de Castro. R—585

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ZAMORA

Don Ramiro Valcarce Prieto, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda penden autos de juicio universal, promovidos por el Procurador D. Andrés Bajo y Bajo, en nombre de la Excm. Sra. Doña Ignacia Rodríguez de Campomanes y Cano, vecina de Madrid, sobre que se le adjudiquen los bienes dotales de la Capellanía titulada de Nuestra Señora del Alba, fundada en el extinguido Convento de Monjas de San Bernabé, de esta capital, por D. Valeriano Ordóñez de Villaquirán, Obispo que fué de Oviedo, en su testamento, bajo cuya disposición falleció y fué erigida en veintitres de Noviembre de mil quinientos doce, habiendo pasado en titulación por ante Notario de la Audiencia de esta Diócesis. El Patronato activo, sólo é insólido, perteneció siempre y pertenece hoy al poseedor del Mayorazgo de Ordóñez, perteneciendo en la actualidad á la Excelentísima Señora Condesa de Campomanes, como única hija y heredera de D. Manuel Rodríguez de Campomanes, fallecido en París el veinticuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, bajo el testamento que otorgó en veintitres del mismo mes; radicando los bienes correspondientes á dicha Capellanía en los términos de Cubillos, Valcabado y Morerueta de los Infanzones, pertenientes á este partido judicial.

En los expresados autos no ha comparecido ninguna persona al primer llamamiento, y en su virtud se ha acordado, en providencia de este día, llamar por el presente y por segunda vez, á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á los bienes de dicha Capellanía que la interesada antes expresada, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Zamora á siete de Diciembre de mil novecientos cinco.—Ramiro Valcarce.—Vicente de Medina. R—641

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 13 de Mayo próximo venidero y hora de las ocho de la mañana, tendrá lugar el arriendo de espigadero y hoja de viña de este término para ganado lanar, cuyas condiciones se hallan manifiesto en la Secretaría municipal.—Villaralbo 27 de Abril de 1906.—El Presidente, Manuel Avedillo.